A C U E R D O No. 080

(Noviembre 25 de 1.988)

POR MEDIO DEL CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA PAGAR EL VALOR DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES SUS COSTAS, ETC, PROVENIENTES DE UN FALLO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-SALA LABORAL- Y SE ORDENA REPETIR EL GASTO CONTRA UN EX-EMPLEADO RESPONSABLE.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus Atribuciones Legales que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 11 de 1.986, el Decreto 1333 de 1.986 y concordantes,

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que proceda a cancelar el valor de los salarios, prestaciones sociales, costas y costos producidos dentro del juicio laboral promovido por el ex-trabajador del Municipio, PEDRO RAFAEL AVENDAÑO LOPERA, de conformidad con fallo del Honorable Tribunal Superior de Medellín, sala de Decisión Laboral de septiembre 10 de 1.988.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que dentro del actual presupuesto de rentas y gastos efectúe los traslados presupuestales necesarios y dé cumplimiento al fallo del Honorable Tribunal y al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Ordénase repetir el valor de las prestaciones laborales de PEDRO RAFAEL AVENDAÑO, según fallo del tribunal Superior de Medellín, aquí comentado, contra el ex-Alcalde Municipal quien por medio de la Resolución número 037 de marzo 25 de 1.986, ordenó ilegalmente la cancelación del vínculo laboral del ex-trabajador AVENDAÑO LOPERA, según lo reconoció el Honorable Tribunal Superior.

ARTICULO CUARTO.- Autorízase al Señor Alcalde Municipal para que en el término no superior a sesenta (60) días, contados a partir del pago que se haga a PEDRO RAFAEL AVENDAÑO LOPERA, contrate los servicios de un abogado en busca de que el Municipio recupere los dineros que tiene que cubrirle al extrabajador: repetición que se hará en virtud de lo dispuesto por el artículo 102 del Decreto 1333 de 1.986 puesto que la remoción del ex-trabajador fué ostensiblemente violatoria de la Ley según lo consideró el Honorable Tribunal de Medellín.

ARTICULO QUINTO.- Para dar cumplimiento al presente Acuerdo en el artículo de con

tratación de un profesional del derecho que asuma lo ordenado en el artículo anterior, autorízase al Señor Alcalde Municipal para que efectúe los traslados a que hubiere lugar en el presupuesto Municipal y los gastos que se infieran de dicho juicio.

ARTICULO SEXTO'.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988)

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
GUILLERMO MARQUEZ VARGAS
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES (3) DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS DIAS CUATRO (4), VEINTITRES (23) Y VEINTICINCO (25) DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988)

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
MARTHA ALICIA HERNANDEZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 3 de Diciembre de 1988

EL ACUERDO No. 080 fué recibido en ésta fecha.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
ALCALDE

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARIO